



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**



Expediente N° 7789/98

Ref.: D'ADAM de SANTA MARIA Nelly Antonia  
S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1631 de Reparación.-

**DICTAMEN N° 1.445/98.**

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Señora Nelly Antonia D'Adam de Santa María, en carácter de heredera, del Señor Héctor Oscar Santa María, solicita a fs. 2, ser incluida en los beneficios de la ley 1631

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- La solicitud referida ha sido presentada en tiempo y forma, agregándose Declaración Jurada de la solicitante, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en la Ley 1631, y el Decreto 295/96;


3.- A fs. 4 y vta. se acompaña declaratoria de herederos, acreditándose de esta forma lo requerido en el artículo 4° de la Ley 1631.

4.- Contaduría General ha efectuado la afectación preventiva del importe del beneficio solicitado, constando la misma a fs. 11 de las presentes actuaciones.

5.- Por las razones expuestas, corresponde se proceda al dictado del acto administrativo, otorgando el beneficio solicitado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 30 de diciembre de 1998.

MG

  
**OSCAR OSCAR COLLADO**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE LEGISLACION,  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE